



## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

**Expediente n.º:** 1046/2022

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (Estabilización)

### ANUNCIO

D. José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, hace saber que con fecha 24 de octubre de 2024 se dictó Resolución de Alcaldía n.º 2024-0835 del siguiente tenor literal:

#### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Visto que el aspirante propuesto por el Tribunal para la cobertura de la plaza de Monitor Deportivo (C2) del personal laboral del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe mediante proceso de estabilización del empleo público, cuyas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 288 de fecha 15/12/2022, no ha presentado la documentación necesaria para cubrir dicha plaza, según consta en Certificado de Secretaría n.º 2024-0291, de 22 de octubre de 2024.

Visto el punto 10 de las Bases Reguladoras que rigen el presente Proceso Selectivo, que dice: “10.2. Quien, dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrá ser contratado como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.”

Visto que, de conformidad con lo establecido en el punto 9.2 de las Bases Reguladoras que rigen el presente Proceso Selectivo, que dice literalmente: “9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.”

Visto lo anterior, por esta Alcaldía se solicitó que por parte del Tribunal se emitiese Acta con la relación complementaria de aspirantes que sigan al propuesto.

Vista el Acta del Tribunal Calificador, de fecha 23/10/2024 por la que se remite la relación complementaria de aspirantes distintos al propuesto.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 24/10/2024  
HASH: 570f6505e9d512e6a745589b9312feb71



Cód. Validación: ARNCTC-IDMMDN2W9PXNGZKTG  
Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Proponer la contratación como personal laboral fijo para la plaza de Oficial de Monitor Deportivo (C2) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe al siguiente aspirante:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN CONCURSO
47****21-F	CABALLERO MORENO, ÁNGEL MARÍA	6,981

**SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y Tablón de Anuncios.

**TERCERO.** Conceder, de acuerdo con lo establecido en la Base novena de las Bases Reguladoras que rigen el presente Proceso Selectivo, publicadas en el BOP n.º 288 de fecha 15/12/2022, un plazo de **veinte (20) días** al interesado contados a partir del día siguiente al de la publicación, a los efectos de que presente la documentación correspondiente.

Asimismo, se advierte al aspirante de que si no presenta, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la documentación presentada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gelo López en Albaida del Aljarafe, a fecha de firma electrónica.”

Lo que se hace público para general conocimiento. En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: ARNCTCJDMNDN2W9PXNQGZKTG  
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

